



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OSCAR ESCOBAR

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 865 - 2015-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Noviembre del 2015.....

### VISTO:

El Informe N° 013-2015-GM-MPSM, de fecha 11/11/2015, emitido por la Gerencia Municipal, a través de la cual presenta el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín para su aprobación, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 24 de marzo del dos mil once, se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Post Inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece respecto del Sistema de Seguimiento y Monitoreo que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) conformará un Comité de Seguimiento a fin de que las tareas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPSM, de fecha 07/08/2015 se resolvió aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de las Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, que tendría por objeto buscar la eficiencia en la utilización de los recursos de inversión pública; asegurar el cumplimiento de las acciones y la evaluación permanente de la gestión de las inversiones públicas debiendo tomar decisión respecto a las medidas administrativas, preventivas y correctivas que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y con calidad de la programación de la cartera de proyectos de inversión multianual y anual; los cuales ha priorizado en forma concertada;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia Municipal solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que tiene por objetivo regular su funcionamiento con la finalidad de monitorear la ejecución de los proyectos de inversión pública dentro de ésta institución edil;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEPRO ESCALETA

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 865 - 2015-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Noviembre del 2015.....

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros conformantes del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez  
ALCALDE

- WGJ-A/MPSM
- GM
- GIPU
- GPP
- GAF
- SGEPyEO
- OCyP
- OLA
- OPI
- OAJ
- UF-IPU, GA y DS
- c.c.
- Archivo



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de monitorear la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de San Martín.

#### Artículo 2.- Base Legal

El marco legal que regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones es el siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública.
- Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPSM, donde se aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín.

#### Artículo 3.- Denominación

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, es un espacio de participación y de concertación destinado al seguimiento de los proyectos priorizados por la Municipalidad.

#### Artículo 4.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín.





### Artículo 5.- Criterios para la aplicación de prioridades e incorporación de proyectos

Los proyectos a ser monitoreados por el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, serán todos que cumplan con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y priorizados por la Municipalidad:

### Artículo 6.- Finalidad

Este Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada de los miembros conformantes, los mismos que se encargaran del seguimiento y monitoreo de los proyectos, cumplimiento de los acuerdos y compromisos de los proyectos priorizados por la municipalidad, dentro del marco técnico y normativo legal vigente.

### Artículo 7.-Principios rectores

La organización se basa en los siguientes principios rectores:

- Participación
- Igualdad
- Transparencia
- Eficacia y Eficiencia.
- Respeto a los acuerdos
- Responsabilidad
- Honestidad

### Artículo 8.- Composición

Estará compuesta por:

- 01 Presidente de comité, lo asume el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- 01 Secretario técnico; lo asume el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
- 01 Secretaria de actas; lo asume la Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Miembros del Comité.

### Artículo 9.- De la conformación del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, está conformado de la siguiente manera:

1. Gerente Municipal - Presidente
2. Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – Secretario Técnico
3. Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano - Miembro





4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Secretaria Actas
5. Gerente de Administración y Finanzas – Miembro
6. Sub Gerente de Estudios de Pre-Inversión y Ejecución de Obras – Miembro
7. Jefe de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio-Miembro
8. Jefe de la Oficina de Logística y Almacenes - Miembro
9. Responsable de la Unidad Formuladora de Infraestructura y Planeamiento Urbano – Miembro
10. Responsable de la Unidad Formuladora de Gestión Ambiental – Miembro
11. Responsable de la Unidad Formuladora de Desarrollo Social – Miembro
12. Representante del Ministerio de Economía y Finanzas (CONECTAMEF) – ente Consultivo.



**Artículo 10.- Duración**

La duración del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, es en forma permanente

**Artículo 11.- De las reuniones**

El Comité se reunirá de la siguiente manera; Una vez al mes considerado como sesión ordinaria y cuando se estime necesario se convocará a otras sesiones considerado como extraordinarias la misma que permitirá evaluar el estado en que se encuentra cada uno de los proyectos materia de análisis y otros puntos que la Comisión crea conveniente.

En cada reunión el Comité evaluará en qué etapa del ciclo de proyectos se encuentran las limitaciones (cuellos de botella) en la gestión de los proyectos, discutirán y analizarán el tipo de problemas que se están presentando, permitiendo plantear las alternativas de solución, evaluará las ventajas y desventajas de cada alternativa; y determinará la solución adecuada.

**Artículo 12.- De los Acuerdos**

- La convocatoria a los miembros integrantes del Comité deberá ser efectuada por el Presidente, previa coordinación con el secretario técnico la misma que debe realizarse con una anticipación de 48 horas de la realización del evento, en el cual se señalará la hora, lugar, motivo, y fecha.
- La participación de los miembros es obligatoria.
- Todos los acuerdos que se tomen por el Comité deben constar en actas debidamente suscritas por los integrantes y/o intervinientes.



## TÍTULO II

### ÓRGANOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 13.- De las Funciones del Presidente

- El Gerente Municipal, quien preside las reuniones del Comité.
- Convoca a las reuniones cada 30 días calendarios (sesión ordinaria) o cuando amerite reuniones de urgencia (sesión extra ordinaria), para dicho caso coordinará con el secretario técnico.
- Verifica que se toquen todos los puntos de la agenda.
- Una vez tomados los acuerdos, verifica su estricto cumplimiento.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario a fin de que informe o ayude al avance de un proyecto u obra.

#### Artículo 14.- De las Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico se encarga de elaborar la Agenda de cada reunión del Comité. Deberá enviar 48 horas antes de cada reunión el reporte de situación de proyectos del sistema de seguimiento de proyectos actualizado a cada uno de los integrantes del Comité.

El secretario técnico comunicará los acuerdos adoptados en sesiones (reuniones) previas; adicionalmente, actualizará el sistema de seguimiento de proyectos de acuerdo a la información y acuerdos recogidos en cada reunión.

#### Artículo 15.- De las Funciones del Secretario (a) de Actas

El Secretario de Actas se encarga de redactar y hacer firmar las Actas de cada reunión del Comité.

Adicionalmente, finalizada cada reunión del Comité enviará inmediatamente un memorando al Secretario Técnico adjuntándole copia del Acta respectiva.

#### Artículo 16.- De las Obligaciones de los miembros

- Todos los miembros del Comité deberán presentar información de avances en la ejecución del proyecto, estudios u obras según sea el caso en las sesiones del comité la parte que les corresponda al seguimiento de Proyectos.
- Cada funcionario miembro del Comité al advertir algún problema en el procedimiento de los proyectos (solicitud de presupuesto, informes técnicos, etc.) deberá ponerlo en





conocimiento inmediato del funcionario o Gerente involucrado, brindándole la información completa, suficiente y oportuna, evitando así los cuellos de botella y la dilatación de las soluciones.

- Los miembros del Comité deberán cumplir con todos los acuerdos a los que se han comprometido.
- Todos los miembros del Comité se obligan a actuar de manera transparente, con diligencia y buena fe.
- El Comité deberá efectuar el seguimiento a los proyectos en curso priorizados en un listado definido de proyectos con el fin de viabilizar su rápida y eficiente ejecución a través de acuerdos y compromisos.



### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** El comité en pleno añadirá/suprimirá algunos aspectos importantes no considerados en el presente reglamento.

